INFORME DE SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que de la reliquidación del crédito elaborada por la parte demandante dentro del presente proceso se dio traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, sin que haya habido objeción alguna a la misma. Igualmente le informo que una vez rectificada atendiendo al programa que para tal efecto posee el Despacho, la misma se ajusta a derecho. Provea usted. OSCAR DARIO PARRA OROZCO. SECRETARIO AD-HOC.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de enero de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 030

RADICADO No. 05038-40-89-001-2016-00032-00

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la reliquidación del crédito elaborada por la parte demandante, reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Artículo 446 del Código General del Proceso, y por no existir objeción alguna frente a la misma, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme.

NOTIFÍQUESE

CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ

El presente auto se notificará por Estados # 004 del 26 de enero de 2022

Firmado Por:

Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Angostura - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
05780c0d2dc6248f54042f79fe2fbb267ee894429361bac3ccc13b679e0f5a39
Documento generado en 25/01/2022 01:24:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica